CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029 de 2023

DEPENDENCIA SOLICITANTE	: SECCIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	: JOHN MAIKOL GONZALEZ RODRIGUEZ
C. C. No.	: 1.032.418.085 de BOGOTÁ
TARJETA PROFESIONAL No.	: 246041 C.S.J
DIRECCION	: CR 147 No 145-60 Cs 28
TELEFONO	: 3005030714
CORREO ELECTRÓNICO	: Maikol.andje@gmail.com
CIUDAD	: Bogotá, D.C.

Entre los suscritos a saber, señor coronel GIOVANNI MONTAÑEZ ACOSTA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.972.166 de Bogotá DC, en su calidad de DIRECTOR NACIONAL DE GAULA MILITARES, designado mediante Resolución 859 de 2022 y debidamente posesionado como consta en Acta de Posesión No. 012 del 30 de diciembre de 2022 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES por una parte, por la otra, el señor JOHN MAIKOL GONZALEZ RODRIGUEZ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.418.085 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 246041 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la misión del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES Que la misión de la Dirección Nacional GAULA Militares es direccionar y orientar las unidades GAULA Militares, implementando directrices e instrucciones en las áreas de inteligencia, prevención, operacionales y administrativas, para combatir los delitos de secuestro y la extorsión de conformidad a la Ley 282 de 1996. **b)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Dirección Nacional de Gaula Militares, es contar con el personal profesional con la formación, experiencia pertinente y las aptitudes necesarias como Abogado especialista en derecho Administrativo para que apoye en la Sección de Planeación y Gestión Administrativa de la Dirección Nacional de Gaula Militares, en la Estructuración y Desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos y de selección y cuando se requiera en la ejecución y liquidación de los contratos que se celebren o desarrollen a cargo de la Dirección. **c)** Que la Dirección Nacional de Gaula Militares - Sección de Planeación y Gestión Administrativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **d)** Que por medio del formato de aprobación de contratación de prestación de servicios profesionales de fecha 23 de Mayo de 2023, se autoriza la contratación del señor John Maikol Gonzalez Rodríguez, Abogado Especialista en Derecho Administrativo.**e)** Que mediante oficio con radicado No. 0123005520602 de fecha 23 de mayo de 2023 el Señor Teniente Coronel DAVID FELIPE CIRO PATIÑO – Oficial de Planificación y Gestión Administrativa DIGAU, certifica la idoneidad y experiencia acreditada del señor John Maikol Gonzalez Rodríguez, Abogado Especialista en Derecho Administrativo y derecho Procesal, identificado con cédula de ciudadanía No. CC No. 1032418085 de Bogotá D.C, Tarjeta Profesional No. 246041 expedida por el Consejo superior de la Judicatura**. f)** Que el Señor Coronel Dirección Nacional de Gaula Militares, mediante oficio radicado No. Radicado 0123005296302 del 23 de Mayo del 2023, efectuó consulta de planta de Personal al Jefe de la Sección de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y titulo 2 numeral 4.2 de la Resolución Ministerial No.4223 de 2023. **g)** Que el Jefe de Personal del Comando General, con oficio No. Radicado 0123005482502 del 26 de mayo del 2023, manifiesta que no se cuenta con personal suficiente para prestar los servicios profesionales como profesional en abogado especialista en Derecho Administrativo y Derecho Procesal. **h)** Que el Director Nacional de Gaula Militares, mediante radicado No Radicado 0123005521402 de fecha 29 de mayo del 2023, deja constancia de la idoneidad y experiencia acreditada el señor JOHN MAIKOL GONZALEZ RODRIGUEZ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.418.085 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998. **i)** Que de conformidad con el literal h) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, procede la modalidad de Contratación Directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la*

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita...". **j)** Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6823 de fecha 12 de mayo del 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Nacional de Gaula Militares. **k)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **l)** Que en cumplimiento con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995 la Contratista no registra sanciones ni inhabilidades vigentes de acuerdo con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no figura reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. **m)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá, por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO. -** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, a prestar sus servicios profesionales como Abogado especialista en Derecho Administrativo y especialista Derecho Procesal General para la Asesoría, estructuración y desarrollo de procedimientos administrativos y procesos de selección, ejecución y liquidación de los contratos que se celebren o desarrollen a cargo de la Dirección Nacional de GAULA Militares. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA además de cumplir lo señalado por el artículo 5o. ordinales 2o, 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES **a): OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Analizar, evaluar y conceptuar, en materia jurídica, sobre asuntos relativos a procesos contractuales y administrativos, absolver consultas, derechos de petición, recurso de apelación, reposición y los demás de competencia de la Dirección Nacional de GAULA Militares de acuerdo con las políticas institucionales y el área de desempeño. 2. Participar en el diseño, coordinación, ejecución y control de los planes, programas recomendaciones y proyectos en materia de contratación, con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles. 3. Desempeñarse como integrante de los Comités Jurídicos cuando sea designado, por la autoridad competente. 4. Liderar, Estructurar, (estudios previos y pliego de condiciones) presentar y adelantarlos procesos de contratación que se le asignen, analizando y verificando que cumplan con las condiciones jurídicas requeridas por la Institución. 5. Responder oportunamente las observaciones o inquietudes presentadas por los interesados a los pliegos de condiciones y emitir concepto jurídico que se requiera con el fin de otorgar mayor claridad a los mismos. 6. Realizar la evaluación jurídica de las propuestas presentadas en el desarrollo de los procesos contractuales, en los cuales haya sido nombrados comité Jurídico, emitiendo el concepto respectivo y verificando que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y efectuar los requerimientos cuando sea necesario. 7. Elaborar y actualizar los modelos de minutas para los contratos estatales que suscriba la Dirección Nacional de GAULA Militares en el contenido de las cláusulas correspondientes de acuerdo con los pliegos de condiciones, las normas legales vigentes y la naturaleza de los mismos. 8. Elaborar, revisar, analizar y recomendar las modificaciones de los contratos. 9. Elaborar la minuta de los contratos. 10. Elaborar y radicar todos los documentos que se requieran dentro del proceso. 11. Asesorar jurídicamente en materia de contratación a la Dirección Nacional de GAULA Militares. 12. Asesorar Jurídicamente en todos los procesos y procedimientos Administrativos de la Dirección Nacional de GAULA Militares. 13. Revisar las actas de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Nacional de GAULA Militares, cuando se requiera. 14. Elaborar actas de aprobación de las pólizas de garantía de cumplimiento y todas aquellas que versen sobre el amparo de los contratos celebrados por la Dirección Nacional de GAULA Militares 15. Efectuar apoyo y seguimiento a los supervisores de contratos y revisar los documentos necesarios para el trámite de pago en la ejecución de los contratos celebrados por la Dirección Nacional de GAULA Militares. 16. Realizar las publicaciones en materia de contratación en las paginas determinadas por Colombia Compra Eficiente. 17. Capacitar al personal perteneciente a las distintas unidades GAULA que la dirección les envía presupuesto para contratar en temas relacionados en contratación. 18. Asesorar, capacitar, verificar, efectuar seguimiento y acompañamiento en el ámbito jurídico en contratación pública a los diferentes grupos GAULA a nivel Nacional, cuando la DIGAU lo requiera, previa autorización del supervisor del contrato. 19. Recibir, archivar, organizar, foliar y elaborar la tabla de retención documental de todos los documentos soporte de los procesos contractuales que le sean asignados, hasta la elaboración del Contrato. **b): OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Informar mensualmente y por escrito al Supervisor del Contrato sobre el avance de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado. 2. Prestar con calidad y de manera oportuna las obligaciones contratadas. 3. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. 4. Para efectos de pagos, deberá presentar los respectivos informes al Supervisor del contrato, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el COMANDO GENERAL DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Registrarse o actualizar en el sistema de Información y gestión del Empleo Público SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la

información de hoja de vida. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 9. Presentar a la suscripción del contrato: certificación de afiliación de EPS y Fondo de pensiones y durante la ejecución del mismo: - los pagos correspondientes a los aportes a la Salud y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aportando fotocopia de la respectiva planilla y su consignación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, el Ministerio – CGFM dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 10. Mantener actualizado su domicilio, durante la duración del contrato y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CGFM en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando aplique. 11. Afiliarse a la ARL, seleccionada por la entidad y efectuar los pagos correspondientes. 12. Compromiso de confiabilidad. El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con la ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso. Asimismo, dará un adecuado uso del fichero de seguridad que le sea entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hará su reintegro el día de la terminación de la ejecución del contrato, a la Agrupación de Seguridad del Comando General, mediante escrito donde conste el recibido por parte de la dependencia. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL COMANDO GENERAL – DIECCION NACIONAL GAULA MILITARES -** Además de las obligaciones que como entidad estatal por expresa disposición del artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, corresponde al COMANDO GENERAL - DIECCION NACIONAL GAULA MILITARES, estará obligado a: 1. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor. 2. Facilitar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas. 3. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 4. Suministrar los pasajes aéreos nacionales e internacionales, para el desplazamiento del contratista en desarrollo del objeto contractual. 5. Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia. 6. Tramitar los pagos con la debida diligencia. 7. Cuando el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual y previa autorización del Supervisor del Contrato, deba desplazarse fuera del lugar asignado para el cumplimiento del objeto contratado, EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, podrá reconocer y pagar al CONTRATISTA la totalidad gastos en los que se incurra por concepto de desplazamiento, alojamiento, alimentación etc. PARÁGRAFO PRIMERO: Se cubrirán gastos correspondientes a los desplazamientos realizados en el territorio nacional y/o al exterior, previa autorización del supervisor del contrato. PARAGRÁFO SEGUNDO. - El valor de los gastos ocasionados en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos, para la vigencia fiscal correspondiente, sin que esto represente una figura laboral o vínculo laboral alguno entre la entidad y el contratista. PARAGRÁFO TERCERO: El pago de gastos generados a que hubiere lugar, debe ser tramitado por el supervisor del contrato en forma paralela a los pagos parciales fijados en el presente contrato, a fin de aplicar las tasas de retención establecidas en el estatuto tributario. **CLAUSULA CUARTA - VALOR TOTAL DEL CONTRATO -** El presupuesto asignado para contratar la prestación del servicio es por la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($30.800.000,00) M/CTE. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**.-. El valor total del contrato se cancelará en forma parcial de la siguiente forma: siete (07) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000,00) M/CTE; los pagos anteriores se cancelaran dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo a satisfacción parcial por parte del supervisor sobre el informe de actividades realizadas por el CONTRATISTA, formato de trámite de pago físico el cual deberá cargarse en el SECOP II para verificación previa de la entidad, certificado de independientes y anexos correspondientes al pago de los aportes a pensión, salud y Riesgos Laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa situación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, cupo de PAC y demás trámites administrativos a que haya lugar. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la CUENTA AHORROS No 01390723110 DE BANCOLOMBIA ó en otro banco o cuenta que el Contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. PARAGRAFO TERCERO: El MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES no se responsabiliza por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación soporte, o por no presentarla oportunamente para programación del pago, o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** El valor total del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales del año 2023 y se cancelará con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-003 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-002 – REC 10 Servicios jurídicos, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. 6823 del 27 de mayo del 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Nacional de GAULA Militares. **CLAUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION** Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato la ciudad de En Bogotá, D.C., MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, ubicado en la Carrera 15 BIS No. 39 57 – Teusaquillo - Bogotá D.C, Sección de Planeación y Gestión Administrativa. **CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023, iniciando partir del día en que es aprobada la póliza de garantía por parte de la Dirección Nacional de Gaula Militares. **CLAUSULA NOVENA. - PLAZO DE DURACION**. - La duración del presente contrato será la del plazo de su ejecución y hasta por seis (06) meses adicionales al término establecido. **CLAUSULA DÉCIMA.- PÓLIZA.- El CONTRATISTA** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato , deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN NACIONAL GAULA MILITARES, NIT. NIT.900457470-5, una Póliza que ampare el siguiente riesgo: **-CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** Se garantizará el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del presente contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza deberá permanecer vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere certificado expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN-CGFM-DIGAU podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN NACIONAL GAULA MILITARES, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Dada su naturaleza jurídica este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta - Valor Total del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente del MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL-DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL-DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** Son causales de caducidad administrativa del presente contrato incurrir por parte del contratista en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, o demás normas que adicionen o complementen la materia. Se procederá a la suscripción del acta de terminación anticipada, cuando a ello haya lugar a fin de establecer las obligaciones reciprocas. Cuando corresponda el CONTRATISTA devolverá al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibido a satisfacción por el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES. **DECIMA QUINTA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:** Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, el Ministerio de Defensa Nacional- Comando General Dirección Nacional Gaula Militares con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS.-** En caso de mora, o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que se puedan evidenciar, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la prestación de servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA COSTITUCIÓN EN LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deben efectuar a las mismas o de algún otro requisito de ejecución, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de

retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **c). PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL – DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de caducidad; será proporcional según el porcentaje de incumplimiento total o parcial del contrato sin que supere el porcentaje señalado en la presente cláusula. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el presente contrato, son con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; la entidad respetará en todo caso el debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista.(si a ello hubiere lugar) . También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el articulo31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto -Ley 0019 de 2012. **PARAGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables a un en el supuesto que EL CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y de una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARAGRAFO CUARTO.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad en la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaración de siniestro contractual, y en general para todas aquellas acciones que generen sanción, con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector el respeto y la garantía del debido proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DECIMA OCTAVA.-CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN NACIONAL GAULA MILITARES a los cuales tenga acceso. Los compromisos de confidencialidad objeto de este contrato están contenidos en el Anexo Único COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, documento que hace parte integral del contrato. **DECIMA NOVENA .-CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. PARAGRAFO. No obstante lo previsto en la presente cláusula por motivos fundados expuestos por el Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto según complejidad del asunto, podrá ordenar la liquidación. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** Las partes acuerdan pactar las siguientes cláusulas exorbitantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato, así: **a)** La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. **b)** La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **c)** La Terminación Unilateral del contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**.- En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo

de servicios prestados. **VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL- DIRECCION cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISOR DEL CONTRATO**. El supervisor del contrato será el SV. EDWIN URIEL GÓMEZ MURCIA suboficial planificación, o quien haga sus veces, quien tiene el correo: estratega 26.03.86@gmail.com, celular No: 3507019396, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual el Contratista tendrá el deber de permitirlo y no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 4.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 5.) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 6.) Y, tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Rechazar el servicio cuando no cumpla con las exigencias del presente contrato. b.) Rendir informes mensuales por escrito precisos y detallados a la Dirección nacional de Gaula Militares sobre el avance y ejecución del contrato tanto en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que le competan al contratista, como aquellos que involucran el pago del valor del contrato. c.) Expedir el concepto de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, indicando el porcentaje correspondiente a su ejecución, previa entrega del formato para tramite de pago por parte del mismo y la copia del documento que acredite por parte del CONTRATISTA el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensión Y riesgos laborales, si fuere el caso. La documentación anterior deberá remitirla a la Dirección Nacional de Gaula Militares, para el trámite de pago correspondiente. d) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las obligaciones específicas e.) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes y que los amparos correspondan a lo pactado en el contrato, e informar en su oportunidad al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES, sobre los inconvenientes presentados. f.) Cumplir y hacer cumplir las Políticas de Seguridad Informática para las Fuerzas Militares de acuerdo a la Directiva 200-12/2006. g) El supervisor deberá entregar certificado de examen pre - ocupacional junto con el informe de supervisión. h) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación adoptado por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución Ministerial No. 4130 del 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO**. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación del Ministerio Defensa Nacional, cuando el supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Nacional de Gaula Militares, con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes. 2. El supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual, las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato. 3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Jefe de la dependencia para la cual sea contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores. **PARAGRAFO TERCERO**. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán

ANEXO ÚNICO
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Que libre, y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZA MILITARES – DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, a prestar sus servicios profesionales como Abogado especialista en Derecho Administrativo y especialista Derecho Procesal General para la Asesoría, estructuración y desarrollo de procedimientos administrativos y procesos de selección, ejecución y liquidación de los contratos que se celebren o desarrollen a cargo de la Dirección Nacional de GAULA Militares.

SEGUNDA: Que es propósito apoyar la gestión de la Institución en la Estructuración y Desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos y de selección, ejecución y liquidación de los contratos

TERCERA: Que siendo de mi interés efectuar la contratación directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza la absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados a la defensa y seguridad nacional .

CUARTA: Que, por lo tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1 EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.
1.2 EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que, en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente
1.3 EL CONTRATISTA, se compromete formalmente a cumplir en todo momento las leyes de la Republica de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y se impone las siguientes obligaciones:

a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación
b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos
c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre
d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos, no autorizados, que permita a terceros acceder a la información.

1.4 EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta transgresora; igualmente si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño clausulado.

CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

JOHN MAIKOL GONZALEZ RODRIGUEZ
CC No. 1032418085 de Bogotá D.C.

ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. **VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución y en las leyes colombianas para la suscripción de contratos estatales. **VIGÉSIMA SEXTA. –NOTIFICACIONES. -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la cláusula vigésima séptima. **VIGÉSIMA SEPTIMA. – DOMICILIO.-** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN NACIONAL GAULA MILITARES: Carrera 15 BIS No. 39 57 – Teusaquillo - Bogotá D.C, EL CONTRATISTA: CR 147 No 145 – 60 Cs 28 – Bogotá DC, correo electrónico Maikol.andje@gmail.com. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS.-** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo: 1) Acta autorización para contratar. 2) Estudio previo 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 4) Certificado sobre inexistencia del cargo en la planta de personal, expedido por el gestor de recursos humanos de la DIGAU. 5) Certificación de idoneidad y experiencia. 6) Oferta del Contratista. 7) Formato único de hoja de vida. 8) Certificado de Antecedentes disciplinarios. 9) Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República 11) Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional 12) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 13) Fotocopia del Registro Único Tributario. 14) Certificado de salud y pensión; 15) Fotocopia documentos soporte hoja de vida. 16) Manifestación de inhabilidad e incompatibilidad por parte del contratista. 17) Certificado de examen médico preocupacional 18) Certificación de contratista (No existencia de otros contratos con Ministerio de Defensa). 19) Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGESIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO** Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. **TRIGESIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Para la ejecución del contrato, se requiere: **a)** Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, **b)** Constitución de garantía única de cumplimiento a cargo del contratista, y **c)** Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Director Nacional de GAULA Militares . Para constancia se firma en Bogotá a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES

Coronel GIOVANNI MONTAÑEZ ACOSTA
DIRECTOR NACIONAL DE GAULA MILITARES

POR EL CONTRATISTA,

JOHN MAIKOL GONZALEZ RODRIGUEZ
CC No. 1032418085 de Bogotá D.C.

Elaboro: SV. EDWIN URIEL GOMEZ MURCIA
Suboficial de Planificación DIGAU.

Elaboro: PS. GLADYS YANETH MENDOZA BUITRAGO
Asesora Jurídico DIGAU